

Este Boletín se publica en el idioma de la provincia de Guadalajara, en el que se publican los documentos oficiales de la Provincia de Guadalajara.

BOLETIN OFICIAL



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la
Casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augnsta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 191

INSPECCION DE INDUSTRIAS (Electricidad)

Comprobado por la Verificación de Electricidad de esta provincia el 15 de Marzo último, que la caída de tensión eléctrica en el suministro de fluido de Marchamalo estaba dentro del límite de tolerancia que establece el R. D. del Directorio Militar de 23 de Diciembre de 1923 en su artículo 7º, y que vuelta a comprobar dicha caída de tensión el día 10 de los corrientes; resultando que está dentro de los límites que establece el Real decreto referido en su artículo 1º, he acordado se descuento el 23'33 por 100 del importe de los recibos de fluido eléctrico de los abonados de Marchamalo, correspondientes al mes de Marzo dicho, y que la empresa satisfaga 350 pesetas de multa en papel de pagos al Estado en la Jefatura de la Inspección de Industrias de este Gobierno.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular para los interesados.

Guadalajara 29 de Julio de 1926.

El Gobernador,

JOSE GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 192

Obras públicas. — Expropiaciones
Con arreglo a lo prevenido en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa por causa

de utilidad pública, se inserta a continuación la relación nominal de los propietarios a quienes se ocupan fincas en los términos municipales de Almoguera trozo 3º de la carretera de Mazarete a la estación de Vellisca a Carabaña a empalmar en una de las afluentes a este punto o sección entre la Dehesa de Algarga y el final. A fin de que en el plazo de quince días puedan los interesados exponer ante el Alcalde de su vecindad lo que crean justo contra la necesidad de la ocupación de los terrenos que se intentan ocupar, cuyo Alcalde, una vez expirado el plazo que se fija, remitirá a este Gobierno todas cuantas reclamaciones se presenten y en su defecto certificación negativa.

El Gobernador,

JOSE GIL DE ANGULO.

Relación que se cita

Número de orden	Nombres de los propietarios	CLASE de la finca
1	Félix Sanchez.....	Cereales.
2	Manuel Ferrero.....	"
3	Rufina Martin.....	"
4	Maria Perez.....	"
5	Brígida Sanchez.....	"
6	Matias Martinez.....	"
7	Rufina Martinez.....	"
8	Germán Dominguez.....	"
9	Gregorio Berlanga.....	"
10	Primitivo Valle.....	"
11	Eusebio Moreno.....	"
12	Bernardo N.....	"
13	Enrique Gordillo.....	"
14	Germán Dominguez.....	"
15	Mariano Martinez.....	"
16	Agustín Martinez.....	"
17	Carmen Fuentes.....	"
18	Primitivo Valle.....	"
19	Inocente Dominguez.....	"
20	Carmen Fuentes.....	"
21	Martin Falco.....	"

22	Mariano Manchego.....	Cereales.
23	Matías Martínez.....	»
24	Germán Domínguez.....	»
25	Demetrio Pérez.....	»
26	Mariano Pérez.....	»
27	Manuel Ferrero.....	»
28	Idem.....	»
29	Alejo Pérez.....	»
30	Marceliano Pérez.....	»
31	Esteban Martínez.....	»
32	Valeriana Barcalá.....	»
33	Florencio Huélves.....	»
34	Pedro Pérez	»
35	Martín Falcó.....	»
36	Esteban Martínez.....	»
37	Dolores Cesa.....	»
38	Carmen Fuentes.....	»
39	Saturnino Gómez.....	»
40	Alejo Pérez.....	»
41	Clemente Molina.....	»
42	Gregorio Barcalá.....	»
43	Vicente Oliva.....	»

CIRCULAR NÚM. 193

No habiendo presentado reclamación alguna los propietarios a quienes afecta la expropiación de fincas en el término municipal de Valbuena, con motivo de la construcción de la carretera de Azuqueca a la de Torrelaguna a Guadalajara por Alovera y Quer, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en el «Boletín oficial» de esta provincia correspondiente al día 10 de Marzo de 1911.

Asimismo vengo en disponer que por el Alcalde del referido pueblo se notifique a todos y cada uno de los propietarios incluidos en dicha relación, para que con arreglo a lo prevenido en los artículos 19 y 20 de dicha ley de Expropiación y en el plazo de ocho días que se fija en el mismo, puedan apelar de esta resolución y a la vez designar perito que les represente; entendiéndose que se conforman con el de la Administración los que no hayan hecho el nombramiento en el plazo fijado, o de hacerlo, no hayan cumplido las prescripciones de los artículos 20 y 21 de la expresada ley.

Guadalajara 26 de Julio de 1926.

El Gobernador,

JOSE GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 194

Junta provincial de Abastos.

Reunida la Junta provincial de Abastos el día 29 del corriente, ha acordado, para dar cumplimiento al artículo 8.^o de la Real orden de 9 de Julio de 1925, que el precio de venta de harinas que ha de regir durante el próximo mes de Agosto, en toda la provincia, sea el de 58 pesetas los 100 kilogramos, y por tanto el precio del pan el de 58 céntimos kilo.

Guadalajara 30 de Julio de 1926.

El Gobernador-Presidente

JOSE GIL DE ANGULO.

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES

AUTOMÓVILES

Don Carlos Nuñez y Nuñez, vecino de Cogolludo (Guadalajara), solicita se le autorice para establecer un servicio de viajeros entre la estación ferrea de Espinosa de Henares y Cogolludo, con

arreglo a la clase B) que determina el artículo 71 del vigente reglamento de Transportes.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el expresado Reglamento, se anuncia en este periódico oficial para que, en el plazo de ocho días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes en la Junta de Transportes de esta provincia.

Guadalajara 23 de Julio de 1926.—El Gobernador-Presidente, José Gil de Angulo.

ITINERARIO

Se propone hacer diariamente cuatro expediciones completas de ida y regreso con arreglo al horario siguiente:

1.^a expedición.—Salida de Cogolludo 6'49 horas. Salida de Espinosa 7'37 horas.

2.^a expedición.—Salida de Cogolludo 9'39 horas. Salida de Espinosa 10'35 horas.

3.^a expedición.—Salida de Cogolludo 16'19 horas. Salida de Espinosa 17'15 horas.

4.^a expedición.—Salida de Cogolludo 21'29 horas. Salida de Espinosa 22'25 horas.

Precios los siguientes

1'25 pesetas por viaje de Cogolludo a Espinosa y viceversa con derecho a 15 kilogramos de equipaje.

1'25 por viaje completo de ida y regreso sin derecho a equipaje.

Don Domingo Jiménez Tomico, vecino de Alcocer (Guadalajara), solicita se le autorice para prolongar desde Alcocer a Priego la línea que tiene debidamente autorizada de Alcocer a Madrid, para el transporte de viajeros y mercancías y con arreglo a la clase B) que determina el artículo 71 del vigente reglamento de Transportes.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el expresado Reglamento, se anuncia en este periódico oficial para que, en el plazo de ocho días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes en la Junta de Transportes de esta provincia.

A continuación se consignan el itinerario y tarifas.

Guadalajara 23 de Julio de 1926.—El Gobernador-Presidente, José Gil de Angulo.

ITINERARIO

En Priego, Villaconejos de Trabaque, Cañaveras y Alcocer.

Tarifas para viajeros y mercancías

Diez céntimos por kilómetro y asiento para los viajeros y $\frac{1}{2}$ de céntimo por kilogramo y kilómetro en las mercancías.

Nota: Le está prohibido al mencionado concesionario el tomar y dejar viajeros en el trayecto Villaconejos de Trabaque, Priego y viceversa.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta para la adquisición de 7.600 metros de tubería de hierro fundido, que esta Diputación se propone adquirir con destino a varios Ayuntamientos de la provincia, la Comisión provincial ha acordado señalar el día 25 de Agosto próximo, a las diez de la mañana, para la celebración de la segunda subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones que rigieron en la primera y que aparecen publicadas en el «Boletín de la provincia», número 74, correspondiente al día 21 de Junio último.

Guadalajara 29 de Julio de 1926.—El Presidente, Cándido Gascón.—El Secretario, José Peláez.

COMISION PROVINCIAL**CÉDULAS PERSONALES.—Circular**

La Comisión provincial, en sesión de 27 del actual, ha acordado aprobar los expedientes de padrones de cédulas personales de los pueblos siguientes:

Azuqueca.	Hombrados.
Brihuega.	Illana.
Cendejas de Enmedio.	Miedes.
Esplegares.	Perales de las Truchas.
Hontoba.	Riba de Saelices.

y devolverlos para que sean expuestos al público en las Casas Consistoriales respectivas, previo anuncio según costumbre de la localidad, por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes se podrán formular reclamaciones por los interesados, ante la Alcaldía correspondiente, que con las pruebas en que se funden y el informe de la Comisión municipal permanente, serán elevadas a la provincial hasta el 20 de Agosto próximo.

No haciéndose reclamación alguna, dentro del término indicado, los Ayuntamientos que se hallen en este caso, formalizarán seguidamente las listas cobratorias, sujetándose al modelo oficial ya publicado, y en los quince días siguientes harán el pedido de cédulas a esta Corporación, en el número, clase y tarifa necesario, teniendo en cuenta las instrucciones que por circulares publicadas en 25 de Junio y 7 del actual se han dictado.

Guadalajara 29 de Julio de 1926.—El Presidente, Cándido Gascón.

Audiencia Territorial de Madrid**Secretaría de Gobierno.—Justicia municipal**

Relación de los nombramientos de cargos de Justicia municipal hechos por el Pleno de esta Audiencia en vacaciones en fecha 23 del corriente:

PROVINCIA DE GUADALAJARA**Partido de Atienza**

Atienza.—D. Florentino Galán Santamera, Juez municipal.

Robledo de Corps.—D. Domingo Muñoz Muñoz, Juez municipal.

Somolinos.—D. Melquiades Pérez Jurado, Juez suplente.

Partido de Cogolludo

Casa de Uceda.—D. Buenaventura Sanz Sanz, Fiscal municipal.

Peñalva de la Sierra.—D. Julián Rodríguez Lozano, Fiscal municipal.

Tamajón.—D. Segismundo Alonso Gamo, Fiscal suplente.

Cogolludo.—D. Paulino Oriado Romero, Juez municipal.

Partido de Molina de Aragón

Anchuela del Pedregal.—D. Domingo García del Rey, Juez municipal.

Corduente.—D. Julio Sanz Merodio, Fiscal municipal.

Tartanedo.—D. Eugenio Urraca Notario, Juez municipal.

Tierzo.—D. Cándido Caja Rico, Juez municipal.

Partido de Sacedón

Chillarón.—D. Mariano Alvarez Vela, Juez municipal.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 9.^o del Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 30 de Octubre de 1923, se publica en el «Boletín oficial» de la provincia de Guadalajara a efectos de lo ordenado.

Madrid 26 de Julio de 1926.—El Secretario de Gobierno, Vicente Gargallo.—V. B.—El Presidente accidental, Enrique Robles.

**Delegación de Hacienda
de Guadalajara****Clases pasivas.—Mes de Julio de 1926****ANUNCIO**

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente, de diez de la mañana a una de la tarde, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Días 2 y 3 Agosto. Perceptores que cobran por sí.
» 4 y 5 id. Habilitados y apoderados.
» 6 y 7 id. Sin distinción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.

Guadalajara 29 de Julio de 1926.—El Delegado de Hacienda, Enrique Soldevila.

HOSPITAL MILITAR DE GUADALAJARA**ANUNCIO**

El Presidente de la Comisión gestora de Compras del Hospital Militar

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital Militar los artículos de inmediato consumo necesarios para las atenciones de este Hospital durante el mes de Septiembre próximo,

Se invita por el presente anuncio a las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos, a que lo verifiquen el día 14 de Agosto próximo, a las doce de su mañana, en el Hospital Militar de esta Plaza, sito en la calle del Amparo, número 6.

Al propio tiempo se advierte a los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital Militar, sufrirán el descuento del 1'30 por 100 con arreglo a lo prevenido sobre este gravamen, y pago de los anuncios correspondientes.

Guadalajara 29 de Julio de 1926.—Salvador García Pruneda.

Tesorería-Contaduría de Hacienda

de la PROVINCIA DE GUADALAJARA

Recaudación de Contribuciones

Itinerario de cobranza de las contribuciones territorial e industrial y de las demás cuya exacción se verifica por recibo talonario, correspondiente al primer trimestre del corriente ejercicio económico, que se publica en el «Boletín oficial», conforme a lo prevenido en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

PUEBLOS	DIAS de cobranza
---------	---------------------

Partido de Atienza

Zona única

Albendiego	10 y 11 Ag.
Alcolea de las Peñas	10 id.
Alcorio	20 id.
Aldeanueva de Atienza	4 id.
Alpedroches	9 id.
Angón	23 id.
Atienza	14 y 15 id.
Bañuelos	8 id.
Bedera (La)	13 id.
Bustares	8 id.
Cabezadas (Las)	4 id.
Campisábalos	13 y 14 id.
Cantalojas	14 y 15 id.
Cercadillo	12 id.
Cincovillas	10 id.
Condemios de Abajo	8 id.
Condemios de Arriba	9 id.
Congostrina	21 id.
Galve	16 id.
Gascuña	7 id.
Hiedelaencina	9 y 10 id.
Higes	7 id.
Huérce	1 id.
Madrigal	10 id.
Medranda	22 id.
Miedes	8 y 9 id.
Miñosa (La)	13 id.
Navas de Jadraque	5 id.
Ordial	5 id.
Palancares	3 id.
Pálmaces de Jadraque	23 id.
Paredes	12 id.
Prádena de Atienza	7 id.
Rebollosa de Jadraque	23 id.
Riofrío	12 id.
Riba de Santisteban	11 id.
Robledo	11 id.
Romanillos de Atienza	9 id.
San Andrés del Congosto	21 id.
Semillas	4 id.
Sienes	11 id.
Somolinos	12 id.
Toba (La)	21 y 22 id.
Tordealrábano	10 id.
Ujados	7 id.
Valdescubo	11 id.
Valverde	2 id.
Veguillas	20 id.
Villacadima	14 id.
Villares de Jadraque	6 id.
Zarzuela de Jadraque	20 id.

Partido de Brihuega

1.ª Zona

Argecilla	23 y 24 Ag.
Atanzón	10 y 11 id.
Balconete	2 id.
Barriopedro	7 id.
Brihuega	16 al 18 id.
Budia	10 y 11 id.
Castilimbre	14 id.
Fuentes	12 id.
Gajanejos	2 id.
Hontanares	3 id.
Irueste	5 id.
Ledanca	5 y 6 id.
Masegoso	8 id.
Olmeda del Extremo	6 id.
Pajares	18 id.
Romancos	15 y 16 id.
San Andrés del Rey	8 id.
Solanillos del Extremo	5 id.
Valderrebollo	9 id.
Valfermoso de Tajuña	3 y 4 id.
Villaviciosa	8 id.
Yela	4 id.
Yélamos de Abajo	6 id.
Yélamos de Arriba	7 id.
Huetos	8 Agosto.
Inviernas (Las)	3 id.
Mantiel	6 id.
Ocentejo	15 id.
Oter	16 id.
Padilla del Décado	14 id.
Puerta (La)	8 id.
Renales	4 id.
Riba de Saelices	17 y 18 id.
Ribarredonda	22 id.
Ruguilla	8 id.
Sacecorbo	12 y 13 id.
Saelices	16 id.
Santa María del Espino	15 id.
Sotillo	3 id.
Sotoca	9 id.
Sotodosos	13 y 14 id.
Torrecuadrada de Valles	5 id.
Torrecuadradilla	3 id.
Trillo	9 y 10 id.
Valdeagua	3 id.
Val de San García	9 id.
Valtablado del Río	21 id.
Viana de Mondéjar	6 id.
Villanueva de Alcorón	15 y 16 id.
Villarejo de Medina	16 id.
Zaorejas	17 y 18 id.

2.ª Zona

Alarilla	1 y 2 Ag.
Archilla	11 id.
Cañizar	7 id.
Carrascosa de Henares	17 id.
Casas de San Galindo	4 id.
Caspueñas	8 id.
Copernal	5 id.
Espinosa de Henares	12 y 13 id.
Heras	2 id.
Hita	3 y 4 id.
Miralrio	4 y 5 id.
Mirduex	3 id.
Padilla de Hita	3 id.
Rebollosa de Hita	6 id.
Taragudo	5 id.
Tomellosa	10 id.
Torija	8 y 9 id.
Torre del Burgo	4 id.
Trijueque	8 y 9 id.
Utande	2 id.
Valdeancheta	1 id.
Valdearenas	6 y 7 id.
Valdeavellano	9 id.
Valdegrudas	7 id.
Valdesaz	11 y 12 id.
Valfermoso de las Monjas	1 id.
Villanueva de Argecilla	5 id.
Zona única	Zona única
Aleas	21 Agosto.
Almirante	1 id.
Alpedrete	7 id.
Arbancón	8 id.
Arroyo de Fraguas	4 id.
Belen	22 id.
Bocigano	16 id.
Campillo de Ranas	14 id.
Cardoso	17 id.
Casa de Uceda	7 id.
Cerezo	12 id.
Cogolludo	5 y 6 id.
Colmenar de la Sierra	17 id.
Cubillo (El)	5 id.
Fuencemillán	7 id.
Fuentelahiguera	8 id.
Humanes	9 y 10 id.
Jócar	14 id.
Majaelrayo	15 id.
Málaga del Fresno	9 y 10 id.
Malaguilla	11 id.
Matarrubia	2 id.
Membrillera	19 y 20 id.
Mesones	5 id.
Mierla (La)	11 id.
Monasterio	21 id.
Montarrón	19 id.
Muriel	19 id.
Peñalba	16 id.
Puebla de Beleña	17 id.
Puebla de Valles	4 id.
Retiendas	10 id.
Robledillo Mohernando	12 y 13 id.
Tamajón	2 y 3 id.
Tortuero	8 id.
Torrebelaña	20 id.
Ucada	3 y 4 id.
Vade (El)	18 id.
Valdenuño Fernández	5 id.
Valdepeñas	6 id.
Valdesotos	9 id.
Villaseca de Uceda	6 id.
Vinuelas	6 id.

Partido de Cifuentes

Zona única

Abánades	11 y 12 Ag.
Ablanque	19 y 20 id.
Alamillos	4 id.
Arbeteta	13 y 14 id.
Armallones	20 id.
Azañón	7 id.
Canales del Décado	14 id.
Canredondo	1 y 2 id.
Carrascosa de Tajo	17 id.
Cereceda	7 id.
Cifuentes	10 al 12 id.
Cogollor	4 id.
Durón	4 y 5 id.
Esplegares	22 y 23 id.
Gárgoles de Abajo	2 id.
Gárgoles de Arriba	2 id.
Guadilla	6 y 7 id.
Henze	2 y 3 id.
Hortezuela de Océn	12 id.
Huertabernardo	20 y 21 id.
Huertapeñayo	19 id.
Zona única	Zona única
Aldeanueva Guadalajara	3 y 4 Ag.
Alovera	7 id.
Azuqueca	10 y 11 id.
Cabanillas	2 y 3 id.

Partido de Guadalajara

Zona única

Aldeanueva Guadalajara	3 y 4 Ag.
Alovera	7 id.
Azuqueca	10 y 11 id.
Cabanillas	2 y 3 id.

RIOSALIDO

Don Vicente Amo Cabrera, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Riosalido.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en la Secretaría de mi cargo, aparece el inventario del Patrimonio municipal correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, que copiado a la letra dice así:

Número de orden	Explicación	CAPITAL	PRODUCTOS
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1	Una casa en calle Canal destinada para torre del reloj público y habitación para el Maestro, con un patio en la espalda de la misma, que linda al Este calle, Sur: Martín y Gregorio López, Oeste calle y Norte casas de Manuel Ranz, Manuel Garbajosa y Mariano del Olmo....	815.801	3000
2	Otra ídem en la calle Canal, que sirve en varias ocasiones para albergue de pobres transeúntes; lindante al E. y N. calle, Sur Mariano del Olmo y Oeste Manuel Garbajosa	750	"
3	Otro edificio en la calle Real, que sirve para locales Escuelas niños y niñas, sala de Sesiones y oficina Secretaría, circundado de un patio para recreo en la orientación Norte y lindante al E. corral de la casa de los herederos de Tomás Vázquez, Sur calle, Oeste tierra de Policarpo Vázquez y Norte otra de los señores Gamboa	12000	1000
4	Otro ídem en Barrio alto, que sirve de vivienda para un empleado, y linda al E. Gregorio García, S., O. y N. calle, también tiene contiguo un pequeño patio en la orientación del Sur	1000	"
5	Otro ídem en el agregado Bujalcayado, que sirve para Escuela y vivienda del Maestro	2000	"
6	Un cementerio en esta villa, destinado a enterramiento de cadáveres, que nada produce	1000	"
7	Otro ídem en el agregado Bujalcayado, destinado a idem	750	"

Capítulo 1º.—Rentas.

- 8 Una inscripción o lámina de Propios, con el número 663. 18802 32 601 67
 9 Otra ídem de idem, señalada con el número 10104.. 1273 28 K 40 74

10 Otra ídem de idem, número

662 1415 40 45 28

Capítulo 2º.—Aprovechamientos comunales.

11 Un monte titulado «Los Mojones», perteneciente a Fomento; unas praderas llamadas «Lagunilla» y «Salobral», que sus pastos producen 400

Capítulo 5º.—Eventuales y extraordinarios.

12 Por aprovechamiento de estércoles en la vía pública 80 "

Capítulo 8º.—Derechos y tasas.

13 Aprovechamientos especiales de aguas sobrantes para riegos 300 "

Capítulo 9º.—Recargos en tributos nacionales.

14 Participación y recargos en las contribuciones 569 46

Capítulo 10.—Imposición municipal.

15 Repartimiento general de utilidades 5565 85

Totales 41991 00 7603 00

El precedente inventario ha sido formado por la Comisión permanente y aprobado por el Ayuntamiento pleno, según lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal.

Y a los efectos del artículo 313 del mismo, expido la presente visada y sellada por el señor Alcalde en Riosalido a diez de Junio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Vicente Amo.—V.º B.º—El Alcalde, Bernabé García.

TERRAZA

Don Claudio Roa Martínez, Secretario del Ayuntamiento del Distrito de Terraza.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, aparece el inventario del Patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio de 1925-26, que copiado a la letra dice así:

Número de orden	Explicación de los bienes, derechos y acciones por el orden de los capítulos del Presupuesto	CAPITAL	PRODUCTOS
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.

1	Un edificio destinado a casa Consistorial, escuela y casa habitación para la Profesora.	5000	"
2	Un horno de pan cocer y otro idem en cada pueblo de los tres agregados.	500	"
3	Otro edificio en cada uno de los pueblos agregados Teroleja, Ventosa y Valsalobre, destinada a casa Concejo.	3500	"
4	Repartimiento general.	4285	56
	Totales	9000	4285 56

La Comisión permanente que suscribe forma el presente inventario a tenor de lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal vigente.

Y a los efectos que expresa el artículo 313 del mismo, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Terraza a dos de Enero de mil novecientos veintiséis.—Claudio Roa.—V.º B.º—El Alcalde, Serafín Sanz.

INVENTARIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE TORDELLEGO

Don Juan Garcia y Garcia, Secretario del Ayuntamiento de Tordellego.

Certifico: Que según el libro correspondiente, el inventario del Patrimonio municipal, por la Comisión permanente formado y por el Ayuntamiento aprobado, consta de los enseres, fincas, valores, arbitrios, derechos y tasas e impuestos siguientes:

Número orden de	Expresión de los bienes, derechos y acciones por el orden de los capítulos del Presupuesto	CAPITAL		PRODUCTOS	
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.

Enseres

1	Mobiliario y útiles.....	289	25		
Fincas urbanas					
2	La casa-Ayuntamiento destinada al servicio del mismo con dependencia para el despacho de carnes. Consta de planta baja y principal y ocupa una superficie de 120 metros cuadrados.....	3000	>	130	>
3	Un edificio fragua destinada al servicio de los vecinos. Consta de planta baja y ocupa una superficie de 30 metros cuadrados.....	300	>	130	>
4	Un cobertizo para herradero del ganado. Consta de planta baja y de 26'65 metros cuadrados.....	200	>	130	>
5	Un lavadero al descubierto para servicio de los vecinos. Tiene una superficie de 76'50 metros cuadrados.....	200	>	130	>
6	Un corral llamado del Concejo para encierro de caballerías extraviadas. Tiene una superficie de 146 metros cuadrados.....	600	>	200	>
7	Un horno de pan cocer. Consta de planta baja y ocupa una superficie de 65 metros cuadrados.....	600	>	200	>
8	Un edificio Escuela pública de niños. Un sólo corral; ocupa una superficie de 80 metros cuadrados.....	1000	>	200	>
9	Una casa destinada a habitación del Maestro de niños. Consta de planta baja y principal y ocupa una superficie de 40 metros cuadrados.....	1000	>	200	>
10	Un cementerio clausurado, cuya superficie es de 150 metros cuadrados.....	200	>	130	>
11	Un cementerio católico en Extramuros, cuya superficie es de 500 metros cuadrados.....	800	>	130	>
12	Una ermita destinada al culto de la Virgen de la Soledad. Ocupa una superficie de 50 metros cuadrados.....	2000	>	130	>

QUILLASOIA

Fincas rústicas

13	Una Dehesa boyal de utilidad pública destinada a monte (quejigo) y pastos, cuya superficie es de 225 hectáreas 38 áreas y 7 centíreas.....	40000	>	350	>
----	--	-------	---	-----	---

Valores

14	Una inscripción intransferible señalada con el número 3.650.....	11205	67	354	72
15	Un resguardo de la Caja general de Depósitos, número 15.907.....	451	69	18	>
16	Otro idem id. id. número 162.518.....	113	45	4	>
Arbitrios, derechos, tasas e impuestos					
17	Recargos sobre contribuciones directas e indirectas autorizados.....			326	19
18	Producto del repartimiento por el aprovechamiento de pastos y rastrojera.....			1684	>
19	Derechos sobre expedición de certificaciones oficiales.....			10	>
20	Producto del Repartimiento general sobre utilidades.....			3846	>
Total.....					
		61560	>	6920	91

Y a los efectos del artículo 311 del Estatuto municipal, expido la presente visada por la Alcaldía en Tordellego a diez y siete de Junio de mil novecientos veintiséis. Juan García. — V.º B.º — El Alcalde, Lucio Herranz.

CILLAS

Don Narciso Benito Ibañez, Secretario habilitado de Ayuntamiento de Cillas.

Certifico: Que en el libro correspondiente de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, aparece el inventario del Patrimonio municipal relativo al ejercicio de 1925-26, que copiado literalmente dice:

Número orden de	EXPLICACIÓN	CAPITAL		PRODUCTOS	
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1	Una inscripción intransferible cuyo capital y renta anual es de.....	3927	67	125	67
2	Una casa Consistorial destinada a sesiones del Ayuntamiento y escuela nacional.			2500	>
3	Participación y recargos sobre las contribuciones e impuestos del Estado			170	>
4	Arbitrios sobre artículos destinados al consumo.....			1000	>
5	Repartimiento de utilidades.....			1499	50
Totales...					
				2795	17

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia a los efectos del artículo 313 del Estatuto municipal, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Cillas a catorce de Junio de mil novecientos veintiséis. — N. Benito Ibañez. — V.º B.º — El Alcalde, Esteban Herranz

ANCHUELA DEL PEDREGAL
Don Valentín García del Rey, Secretario del Ayuntamiento de Anchuela del Pedregal.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en la Secretaría de mi cargo, aparece el inventario del Patrimonio municipal, correspondiente al año de 1925 a 1926, en la forma siguiente:

Producción y Bienes Capital. Pesetas. Pesetas.

Capítulo 1.^o—Rentas.

Fincas urbanas.

1 De Anchuela — La casa del Ayuntamiento que destinada a sala de sesiones nada produce	250
2 De idem.—La casa vivienda para el Maestro nacional, que destinada a este objeto, tampoco produce nada.....	250
3 De idem.—La escuela pública que destinada a dar instrucción a los niños tampoco produce nada	100
4 De idem.—El horno de pan cocer que se emplea por todos los vecinos sin retribución alguna	100
5 Del agregado Tordelpalo.—La casa del Ayuntamiento y escuela, que destinada a este objeto y dar instrucción a los niños, nada producen.....	500
6 Del idem —La casa vivienda para el Maestro nacional, que no produce renta por destinarse a este objeto..	200

Valores.

7 De Anchuela.—Una inscripción intransferible del 80 por 100 de propios, número 614....	6622 50
	211 90

Capítulo 2.^o—Aprovechamiento de bienes comunales.

Fincas rústicas.

8 La dehesa boyal de Anchuela, cuyos pastos y leñas producirán.....	490
9 Los id. id. del agregado Tordelpalo, cuyos pastos producirán.....	230

Capítulo 9. ^o —Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.	
10 Que importará el 16 por 100 en territorial y urbana después de deducidas las atenciones de primera enseñanza.....	144 70

11 Idem el recargo del 13 por 100 en la contribución industrial.	9 35
12 20 por 100 de lo que cobra la Hacienda por el cupo del Tesoro de urbana.....	37 65

13 20 por 100 de lo que cobra la id. por id. de la contribución industrial	14 40
14 Recargo del 50 por 100 en cédulas personales.....	173 98

Capítulo 10.—Imposición municipal.	
15 Que ascenderá el repartimiento general sobre las utilidades personal y real.....	2676 98

Totales A.....	8022 50
	3987 98

El precedente inventario concuerda fielmente con su original, al que me remito en caso necesario, y a los

efectos del artículo 313 del Estatuto municipal, expido la presente visada y sellada con el de esta Alcaldía en Anchuela del Pedregal, a catorce de Junio de mil novecientos veintiséis.—Valentín García.—V. B.—El Alcalde, Rufino Berzosa.

ALBORECA

Don Juan Ubeda Hernando, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Alboreca.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo, aparece el inventario del Patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, que copiado a la letra dice así:

Nº	EXPLICACION	PRODUCTOS
		Pesetas Cts. Pesetas Cts.

1 Una casa en la calle de las Eras, número 11; linda al Norte Liberato Barca, Sur, Este y Oeste calleja.....	240
2 Otra id. en dicha calle, número 7; linda al Norte, Sur, Este y Oeste calle.....	240
3 Una fragua en dicha calle, número 10; linda al Norte camino, Sur Agustín Pérez, Este y Oeste camino.....	160
4 Una casa en la calle Real, número 13; linda al Norte calle Travesa, Sur Angel Ranz, Este el mismo y Oeste calle.....	140
5 Un corral en dicha calle, número 12; linda al Norte, Sur y Este yermo, Oeste callejón.....	240
6 Una casa en la calle Travesa, número 21; linda al Norte calle cerrado, Sur, Este y Oeste calle.....	240

Capítulo 9.^o

7 Del sobrante de la contribución de inmuebles.....	44 03
8 Del recargo incluido en la matrícula industrial.....	38 69
9 Del id. id. en cédulas personales	81 42

Capítulo 10.—Imposición municipal.

10 Del repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real.....	2646 78
Totales	1260 2810 92

El presente inventario ha sido formado por la Comisión municipal permanente y aprobado por el pleno del Ayuntamiento, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, según está ordenado a los efectos de su publicación en el «Boletín oficial», pongo la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Alboreca a quince de Enero de mil novecientos veintiséis.—Juan Ubeda.—V. B.—El Alcalde, Eugenio Navalpotro.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, según está ordenado a los efectos de su publicación en el «Boletín oficial», pongo la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Alboreca a quince de Enero de mil novecientos veintiséis.—Juan Ubeda.—V. B.—El Alcalde, Eugenio Navalpotro.

al obispo de Aranzueque, el cual le corresponde
Don Fernando Salas Muñoz, Secretario del Ayuntamiento
de esta villa de Aranzueque, del que es Alcalde Presidente del mismo.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances
que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, se halla el co-
rrespondiente al ejercicio corriente de 1925 a 26, el cual,
copiado a la letra, es como sigue:

Número de orden	Capital	Productos
Expresión de los bienes		

Capítulo 1º.—Propios.

1 Una casa titulada el Ayunta- miento destinada a salón de Sesiones, en el que se halla instalada la Escuela de niñas, nada produce, cuyo capital es de	4000
2 Otro local destinado a Pósito de uso nacional, nada produce y su capital es de.....	250
3 Otro id. destinado a Escuela de niños, nada produce y su ca- pital es de.....	300
4 Las 110 suertes de tierra que los labradores de esta villa labran en el prado a título de dueños y pagan un canon que produ- ce anualmente.....	151 25
5 Las inscripciones de Propios cuyo capital y productos es el siguiente	16176 87 547 52
6 Otra inscripción de Beneficen- cia, núm. 91 de orden, cuyo capital y productos es de....	741 43 23 72
7 Otra inscripción del Hospital, número 92 de orden cuyo ca- pital y productos son de....	641 60 20 52

Capítulo 2º.—Aprovechamientos

8 Un monte de mata roble quejigo denominado «Reollo-Carra- loranca», número 96, del Catá- logo, que produce las canti- dades siguientes:	
El producto de pastos.....	565
Idem de labor y siembra.....	476
Capítulo 3º	
9 Por el arbitrio de pesas y me- didas.....	1200
10 Por utilidades de los vecinos...	921 70

Capítulo 5º

11 Por la donación que hacen los labradores de esta villa del producto de los pastos de sus propiedades a favor del pre- supuesto municipal.....	2195 80
--	---------

Capítulo 9º

12 Por la participación y recargos. sobre las contribuciones e im- puestos del Estado.....	1154
--	------

Capítulo 10.—Imposición munici-
pal.

13 Por lo que pueden producir los derechos del matadero.....	390
Capítulo 13.—Entidades menores	
14 Por las retribuciones que pagan los padres de los niños puden- tes asistentes a Escuela den- tro de la ley.....	62 50
Totales	22109 90 7708 01

Totales

El presente inventario concuerda con su original, y
para que surta los efectos que preceptúa el artículo 313
del Estatuto municipal, expido la presente que visa y

sella el Sr. Alcalde en Aranzueque a nueve de Junio de
mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Fernando Sa-
las.—V.º B.—El Alcalde, Angel Albacete.

VILLACADIMA

Don Isaac Azuara Pancorbo, Secretario del Ayunta-
miento de Villacadima.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances
que se lleva en la Secretaría de mi cargo, aparece el
inventario de este Patrimonio municipal, correspondien-
te al ejercicio económico de 1925-26, que copiado
dice así:

Número de orden	Explicación de los bienes, derechos y acciones por orden de los capítulos del Presupuesto	Capital Pesetas	Produc- tos Pesetas
-----------------	---	-----------------	------------------------

Capítulo 1º.—Rentas.

Fincas urbanas.

1 Una casa Consistorial sita en la calle de San Roque, nú- mero 29, destinada a sesio- nes del Ayuntamiento.....	700
2 Otra casa habitación para el Maestro en la calle de San Roque, número 27.....	450
3 Un edificio destinado a fragua.....	100
4 Una inscripción intransferible de Propios, número 725.....	5863 84
5 Otra id. de Instrucción pú- blica, número 40.....	597 29
6 Otra id. de Beneficencia, nú- mero 8267.....	2851 47

Capítulo 2º.—Aprovechamien-
tos de bienes comunales.

7 Productos de hierbas y pastos.	1000
8 Por mondas y limpia de ár- boles	500

Capítulo 5º.—Eventuales y
extraordinarios.

9 Reintegro por varios conceptos	20
10 Por la cesión de rastrojera y avod pastos de fincas particulares	8
cedidos al Ayuntamiento por.....	
sus respectivos dueños,.....	1702 30

Capítulo 8º.—Derechos y tasas.

11 Por prestación de servicios	350
--------------------------------	-----

Capítulo 11.—Multas.

12 Por lo que se calcula han de producir las multas guber- nativas que se hagan efecti- vas durante el ejercicio.....	200
--	-----

Totales..... 10562 60 4030 70

El presente inventario que constituye todos los de-
rechos, bienes y acciones de este Municipio, ha sido
formado por la Comisión permanente y aprobado por el
Ayuntamiento pleno en fecha nueve de Diciembre pró-
ximo pasado, cumpliendo lo mandado en el artículo 311
del Estatuto municipal vigente.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 313 del
mismo y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador
civil de esta provincia para su inserción en el «Boletín
oficial», expido la presente que visa el señor Alcalde en
Villacadima a once de Junio de mil novecientos veinti-
seis.—Isaac Azuara.—V.º B.—El Alcalde, Abraham
Martín.

Se nos señala el abandono de la comarca de Guadarrama — M.º PROVINCIAL

Casar de Talamanca (El)	8 y 9 id.	Mochales	10 y 11 id.	Casasana	5 id.
Centenera	10 y 11 id.	Selas	3 id.	Castilforte	20 id.
Ciruelas	5 y 6 id.	Tartanedo	14 id.	Chillarón del Rey	8 y 9 id.
Chilesches	3 y 4 id.	Turmiel	13 id.	Escamilla	10 y 12 id.
Fontanar	12 id.	Villel de Mesa	9 y 10 id.	Hontanillas	14 id.
Galápagos	8 id.	3.ª Zona		Millana	6 y 7 id.
Guadalajara	5 al 25 id.	Adobes	4 Agosto.	Morillejo	19 y 20 id.
Horche	7 al 9 id.	Alcoroches	4 id.	Peralveche	17 y 18 id.
Iriepal	5 id.	Alustante	7 y 8 id.	Requenco (El)	21 y 22 id.
Lupiána	9 id.	Anquela del Pedregal	10 id.	Salmerón	7 y 8 id.
Marchamalo	20 y 21 id.	Baños de Tajo	2 id.	Torrionteras	13 id.
Moherando	13 id.	Checa	2 y 3 id.	Villaexcusa de Palositos	12 id.
Pozo de Guadalajara	5 id.	Chequilla	3 id.	Partido de Sigüenza	
Quer	7 id.	Fuembellida	2 id.	1.ª Zona	
Taracena	5 id.	Megina	9 id.	Alboreca	25 Agosto.
Tortola	4 y 5 id.	Motos	8 id.	Alcúneza	24 id.
Torrejón del Rey	10 y 11 id.	Orea	6 id.	Alggora	1 id.
Usanos	12 y 13 id.	Peñalén	4 id.	Anguita	5 y 6 id.
Valdarachas	6 id.	Peralejos de las Truchas	7 y 8 id.	Avance (El)	7 id.
Valdeaveruelo	10 id.	Pinilla de Molina	9 id.	Bайдес	17 id.
Valdenoches	5 id.	Piqueras	4 id.	Bujarrabal	7 id.
Villanueva de la Torre	7 id.	Poveda de la Sierra	5 y 6 id.	Carabias	7 id.
Yebes	10 id.	Setiles	11 y 12 id.	Garbajosa	5 id.
Yunquera	3 y 4 id.	Taravilla	3 id.	Quijosa	7 id.
Partido de Molina		Terzagá	10 id.	Horna	8 id.
1.ª Zona		Tierzo	11 id.	Huérmece del Cerro	8 id.
Amayas	7 Agosto.	Tordellego	9 id.	Imón	8 y 9 id.
Anchiuela del Pedregal	13 id.	Tordesilos	9 y 10 id.	Iniestola	6 id.
Campillo de Dueñas	16 id.	Traig	5 id.	Moratilla de Henares	11 id.
Castellar de la Muela	15 id.	Partido de Pastrana		Negredo	5 id.
Castilnuevo	16 id.	1.ª Zona		Olmeda de Jadraque	6 id.
Cillas	19 id.	Aranzueque	2 Agosto.	Olmedillas	9 id.
Cobeta	3 y 4 id.	Armuña	16 id.	Palazuelos	25 id.
Corduente	10 id.	Escopete	7 y 8 id.	Peregrina	11 id.
Cubillejo de la Sierra	14 id.	Fuentelencina	12 y 13 id.	Pozancos	24 id.
Cubillejo del Sitio	15 id.	Fuentelviejo	16 id.	Riosalido	10 id.
Cuevaslabradas	7 id.	Hontoba	19 id.	Santiste	8 id.
Embíd	18 id.	Hueva	18 id.	Sigüenza	25 y 26 id.
Fuentelsaz	12 id.	Loranca de Tajuña	13 y 14 id.	Torrecilla del Ducado	9 id.
Herreria	11 id.	Moratilla de los Meleros	14 y 15 id.	Torrevaldealmendras	10 id.
Hombrados	14 id.	Pastrana	9 al 12 id.	Viana de Jadraque	16 id.
Lebrancón	8 id.	Peñalver	1 y 2 id.	Villacorza	10 id.
Milmarcos	21 y 22 id.	Pioz	17 id.	2.ª Zona	
Molina	23 y 24 id.	Renera	20 id.	Aguilar de Anguita	5 Agosto.
Morenillas	13 id.	Romanones	17 y 18 id.	Alcolea del Pinar	4 id.
Olmeda de Cobeta	5 id.	Tendilla	19 y 20 id.	Almadrones	14 id.
Pardos	14 id.	Valdeconcha	11 id.	Bajalaro	12 id.
Pedregal	12 id.	2.ª Zona		Castejón de Henares	9 id.
Pobo de Dueñas (El)	13 y 14 id.	Albalate de Zorita	2 y 3 Agt.	Castiblanco	8 id.
Pradosredondos	16 y 17 id.	Albares	9 y 10 id.	Cendejas de Enmedio	5 id.
Rillo de Gallo	13 id.	Almoguera	2 al 4 id.	Cendejas de la Torre	27 id.
Rueda de la Sierra	20 id.	Almonacid de Zorita	7 y 8 id.	Cortes de Tajuña	3 id.
Terraza	18 id.	Drieyes	4 y 5 id.	Estriégana	6 id.
Toretas	9 id.	Escariche	13 y 14 id.	Fuensavínán	2 id.
Tortueña	18 y 19 id.	Fuentenovilla	2 id.	Jadraque	10 y 11 id.
Torrecuadrada de Molina	19 id.	Illana	4 al 6 id.	Jirneque	8 id.
Torremocha del Pinar	15 id.	Mazuecos	11 y 12 id.	Laranneya	2 id.
Torremochuela	20 id.	Mondejar	8 al 10 id.	Luzaga	4 id.
Torrubia	13 id.	Pozo de Almoguera	16 id.	Mandayona	13 id.
Valhermoso	21 id.	Sayatón	5 y 6 id.	Mirabueno	13 id.
Villar de Cobeta	6 id.	Yebra	14 y 15 id.	Navalpotro	2 id.
Yunta (La)	17 id.	Zorita de los Canes	1 id.	Pinilla de Jadraque	21 id.
2.ª Zona		Partido de Sacedón		Sauca	5 id.
Algar de Mesa	9 Agosto.	1.ª Zona		Tortonda	3 id.
Anchiuela del Campo	7 id.	Alocén	5 Agosto.	Torremocha de Jadraque	20 id.
Anquela del Ducado	3 id.	Alhondiga	11 y 12 id.	Torremocha del Campo	1 id.
Aragoncillo	4 id.	Añón	9 y 10 id.	Torresaviñán	2 id.
Balbaci	5 id.	Berninches	7 id.	Villaseca de Henares	18 id.
Canales de Molina	11 id.	Córcedes	2 id.	Villaverde del Ducado	3 id.
Ciruelos	27 id.	Olivar (El)	6 id.	Nota. Siendo varios los pueblos cuyos recibos no se hallan extendidos para poder realizar la cobranza voluntaria, queda facultada la Recaudación, para que tan luego como aquéllos obtengan su poder, haga señalamiento de fechas para el cobro, comunicándolo por medio de edictos que remitirá a los señores Alcaldes.	
Clares	5 id.	Pareja	3 y 4 id.		
Codes	6 id.	Sacedón	16 al 18 id.		
Conchaf	8 id.	Santa María de Poyos	1 id.		
Estables	17 id.	2.ª Zona			
Hinejosa	12 id.	Alcocer	2 y 3 Agt.		
Labros	12 id.	Alique	4 id.		
Luzón	8 y 9 id.				
Maranchón	26 y 27 id.				
Mazarete	4 id.				

A YUNTAMIENTOS

CIFUENTES

Anuncio de subasta.—Aprovechamientos Dehesa.

Dispuesto por el artículo 83 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, que las subastas de aprovechamiento de producto de los montes de pertenencia de los pueblos, tenga lugar con las formalidades que establece el artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de contratación, esta Corporación, en sesión de 11 del corriente, acordó que las subastas de aprovechamiento de leñas y pastos en la Dehesa de estos Propios tengan lugar: la de leñas, 100 estéreos de ramaje, en la cantidad de 25 pesetas, el día 6 de Agosto próximo, a las doce, y la de pastos, con 600 cabezas de ganado lanar, 100 cabezas de ganado cabrío y 40 cabezas de ganado mayor, en la suma de mil doscientas setenta pesetas, el mismo día 6 de Agosto, a las once; todo bajo las condiciones facultativas y económico-administrativas que están de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Las subastas tendrán lugar bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de un Vocal de la Comisión permanente.

Si resultase haber dos propuestas iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos y se adjudicará al mejor postor.

Cifuentes a 15 de Julio de 1926.—El Alcalde, Angel García.

SIGUENZA—Anuncio.

La Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 23 del corriente mes, ha acordado realizar en el presupuesto ordinario de gastos del ejercicio actual una transferencia de crédito de 38.000 pesetas para los pagos siguientes:

Para el material de incendios acordado a adquirir por el Pleno.	5.000
Para las obras realizadas y otras que actualmente se están realizando en las calles de la población	15.000
Para jornales y materiales de las de caminos y puentes	5.000
Y para festejos del Santo Patrono de esta Ciudad	13.000

Utilizando para ello el superávit del ejercicio anterior, según consta en el expediente que al efecto se tramita.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, queda de manifiesto el expediente citado en la Secretaría municipal por término de quince días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Sigüenza 24 de Julio de 1926.—El Alcalde, Felipe Barrena.

SETILES

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 21 del actual, ha señalado el día 14 de Agosto para la celebración de las subastas de los aprovechamientos concedidos a este Municipio para el próximo año forestal de 1926-27, las cuales serán presididas por el Alcalde o Teniente en quien delegue y con sujeción al pliego de

condiciones facultativas publicados en el «Boletín Oficial», número 77 y por el orden siguiente:

Pastos.—Monte número 192 del Catálogo, para 200 lanares; tasación, 200 pesetas; presupuesto de gastos, 45 pesetas; a las ocho de la mañana.

Idem.—Monte número 193, para 900 lanares y 50 de mayor; tasación, 1.100 pesetas; presupuesto de gastos, 102,50 pesetas; a las diez.

Leñas.—Monte número 193; 600 estéreos leña ramaje; tasación, 600 pesetas; presupuesto gastos, 114 pesetas; a las once y media.

Advirtiéndose no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación y que el Ayuntamiento, caso de convenirle y previo acuerdo, podría hacer uso del derecho de tanteo.

Setiles 23 de Julio de 1926.—El Alcalde, Tomás Sánchez.

CARABIAS.—Anuncio de subasta

Conforme a lo dispuesto en Real decreto de 17 Octubre de 1925, comunicación del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito, de 30 de Junio próximo pasado y acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia de 18 actual, el día 17 de Agosto próximo, a las ocho y nueve horas, tendrán lugar las primeras subastas, y de no haber licitadores, a los ocho días e iguales horas las segundas, de los aprovechamientos de pastos y leñas en el monte Marojal, número 226 de estos Propios, consignados en el Plan forestal de 1926-27, inserto en el «Boletín Oficial», número 77 de 28 Junio último, bajo los tipos de tasación y pliegos de condiciones publicados en dicho Plan, más los Presupuestos de gastos formados por la Jefatura y demás disposiciones vigentes.

El acto de subasta será presidido por el señor Alcalde o un Teniente en quien delegue y con asistencia de un Concejal que será nombrado, un funcionario de Montes o la Guardia civil, si así lo creen conveniente y del Secretario del Ayuntamiento.

Carabias 23 de Julio de 1926.—El Alcalde, Lorenzo García.

SAYATÓN

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, ha acordado, con vista de la R. O. del Ministerio de Hacienda de 24 de Junio último, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia número 78, optar por el presupuesto que tiene aprobado y que se halla en vigor, reduciendo sus cifras al 50 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sayatón 25 de Julio de 1926.—El Alcalde, Simón Sanz.

PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

El día 16 de Agosto próximo, tendrá lugar la subasta de pastos de los montes números 163 al 167 del Catálogo, ambos inclusive, según acuerdo de la Comisión permanente que presido.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, dando principio a las nueve de la mañana, con sujeción a los pliegos de condiciones generales facultativas y económicas, al tipo de tasación, presupuesto de gastos y para el número de cabezas que en el plan se consignan.

Si no hubiera licitador, la segunda subasta será el día 23 del mismo mes, a la misma hora que la primera.

Peralejos de las Truchas 24 de Julio de 1926.—El Alcalde, Victoriano Caro.

ROMANILLOS DE ATIENZA

Anuncio de subasta

Don Basilio Moreno Baras, Alcalde constitucional de esta villa de Romanillos de Atienza.

Hago saber: Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 83 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925 y previas las formalidades dispuestas en el artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de Contratación de Obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, se anuncian las subastas siguientes:

La de pastos, para 700 lanares, 40 vacuno y 70 mayores, bajo el tipo de licitación de 1.180 pesetas.

La de leñas de ramaje, bajo el tipo de licitación de 250 pesetas. (250 estéreos).

Dichos aprovechamientos tendrán lugar en el monte número 32 del Catálogo y durante el año forestal de 1926 a 1927. Las subastas tendrán lugar el día 16 de Agosto próximo; la de pastos a las doce horas y la de leñas a las trece. Serán presididas por el que suscribe o Concejal delegado, en la Casa Consistorial, con asistencia de los Concejales que componen la Comisión de Montes de esta villa, dos vecinos con el carácter de hombres buenos y el Secretario del Ayuntamiento para dar fe del acto, pudiendo también asistir, si lo creen conveniente, el personal de Montes o la Guardia civil.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, bajo los cuales han de llevarse a efecto ambas subastas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estarán sobre la Mesa en el acto del remate, así como también el presupuesto de gastos correspondiente a las mismas, cuyo importe será de cuenta del que resulte rematante abonarlo.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento general.

Romanillos de Atienza 25 de Julio de 1926.—El Alcalde, Basilio Moreno. —Por a. del A.—El Secretario, M. Medina.

EL PEDREGAL.—Edicto

Don Lorenzo Reyes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pedregal.

Hago saber: Que conforme dispone el R. D. de 17 de Octubre de 1925, en el día 12 de Agosto próximo y hora de las diez, en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o persona que al efecto delegue, tendrá lugar la primera subasta del aprovechamiento de pastos de los montes números 171, 174, 175 y 178 del Catálogo, pertenecientes a estos propios, para pastar en ellos 1.000 cabezas de ganado lanar y 90 de cabrío durante el año forestal de 1926-27, bajo el tipo de 1.450 pesetas y presupuesto de gastos.

En el mismo día y hora de las trece, tendrá lugar la subasta de 200 estéreos de leñas (ramaje), bajo el tipo de 200 pesetas y presupuesto de gastos.

En el acto de ambas subastas se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas a los cuales han de atenerse los rematantes.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

El Pedregal 21 de Julio de 1926.—El Alcalde, Lorenzo Reyes.

FARDOS

El artículo 83 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, dispone que las subastas de los productos de los montes de la pertenencia de los pueblos, se han de llevar a cabo previas las formalidades dis-

MIRABUENO

puestas en el artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, y por todo lo expuesto, se anuncia la subasta de los pastos del monte de estos propios, número 160 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 1.300 pesetas para 500 cabezas de ganado lanar, 100 cabrío, 20 vacuno y 50 mayor, durante las épocas de 1.º de Octubre a 30 de Abril y de 1.º de Agosto a 30 de Septiembre, todo bajo el pliego de condiciones facultativas y económico administrativas que estarán de manifiesto en esta Secretaría todos los días hábiles, desde la publicación de este anuncio hasta el día de la subasta, y en este mismo acto, juntamente con el presupuesto de gastos que asciende a 86 pesetas 55 céntimos.

La subasta tendrá lugar el día 9 de Agosto próximo, a las diez horas del mismo, en estas casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue y con asistencia de otro individuo de la Comisión permanente que al efecto será nombrado, un funcionario de Montes y la Guardia civil, si lo cree conveniente el asistir, y el Secretario del Ayuntamiento.

Asimismo se acordó que en el mismo día y una hora más tarde, o sean a las once horas del mismo día 9, se celebre la subasta de leñas del monte de estos propios, número 160 del Catálogo, que consiste en el aprovechamiento de 200 estéreos de leña, por tasación de 100 pesetas, más el presupuesto de gastos que asciende a 59 pesetas 34 céntimos; dicha subasta se sujetará en un todo a los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, así como cuanto dispone el Real decreto de 17 de Octubre de 1925 y Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Pardos 19 de Julio de 1926.—El Alcalde, Agustín Miguel.

MORATILLA DE HENARES

Don Victoriano Pérez Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que constituido el Ayuntamiento en sesión del día 11 del actual para dar cuenta a lo ordenado en la Real orden de fecha 24 de Junio último, referente a que los Ayuntamientos deben acomodar sus servicios económicos a partir de 1.º de Enero próximo y que para la ordenación de sus gastos y recursos durante el semestre de 1.º de Julio a 31 de Diciembre del año actual, las Corporaciones pueden optar, bien por prorrogar el presupuesto que finalizó en 30 de Junio último, o adoptar el que se tiene aprobado para 1926-27, reduciendo sus cifras al 50 por 100, o bien por acudir a un presupuesto semestral. Después de discutido el asunto por unanimidad acordó optar por el presupuesto que tiene aprobado para 1926-27, reduciendo sus cifras al 50 por 100 de todas las partidas, tanto de ingresos como de gastos, sin la menor alteración.

Lo que se anuncia al público para que no alga ignorancia.

Moratilla de Henares 22 de Julio de 1926.—El Alcalde, Victoriano Pérez. —P. S. M.—El Secretario, Patricio Peña.

MIRABUENO

Don Juan Fernández Antón, Secretario del Ayuntamiento de Mirabueno. Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en la Secretaría de mi cargo, aparece el correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, que copiado literalmente dice así:

Número de orden.	EXPLICACIÓN	CAPITAL	PRODUCTOS
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1	Una Casa Consistorial destinada a Sesiones del Ayuntamiento, Escuela pública y casa habitación del Maestro, la que por el uso a que se destina nada produce.....	1500 »	
	Valores		
2	Una lámina señalada con el número 2703, fecha 7 de Abril de 1917, de inscripciones de Propios	132960 56	4254 68
3	Un resguardo del Banco de España procedente del papel de la Deuda pública, amortizable al 4 por 100, señalado con el número 594.	29200 »	933 60
	Muebles		
4	Por lo que se calcula que puedan valer el mobiliario propiedad del Ayuntamiento....	30 »	
	Total general.....	162460 56	5188 28

El precedente inventario fué formado por la Comisión permanente y aprobado por el pleno del Ayuntamiento en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal.

Y a los fines que expresa el artículo 313 del mismo, expido la presente que visa el señor Alcalde en Mirabueno a treinta de Enero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Juan Fernández.—V.º B.—El Alcalde, Vicente Portillo.

HOMBRADOS

Don Domingo Navarro Lozano, Secretario del Ayuntamiento de Hombrados.

Certifico: Que en el libro correspondiente de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, aparece el inventario del Patrimonio municipal relativo al ejercicio de 1925-26, que copiado literalmente dice así:

Número de orden.	EXPLICACIÓN	CAPITAL	PRODUCTOS
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1	Un edificio en la calle de la Iglesia, número 66, destinado a Casa Consistorial, Secretaría, Sala del Juzgado y Escuela de niñas y niños.....	3000 »	
2	Una casa sita en la calle de la Soledad, número 112, destinada a vivienda de la señora Maestra	2000	
3	Un horno de cocer pan en la calle de la Iglesia, número 72, para el servicio del vecindario.	1000	
4	Una fragua en la calle de la Fuente, número 24, para uso de los vecinos.....	200	
5	Un trinquete o juego de pelota en la calle de la Iglesia.....	600	
6	Un cementerio católico en la cerrada del Egido, en extramuros.....	1000	
7	Un monte denominado Serretilla y otros, número 143 del Catálogo de los de utilidad pública	6000	270 »

8	Por lo que se calcula pueden valer el mobiliario, enseres y demás efectos propiedad del Ayuntamiento	200
9	Por el producto de los pastos de las propiedades particulares, cedidas por los vecinos en beneficio del presupuesto municipal.	3712 12
10	Por el producto de las multas que pueda imponer esta Alcaldía	25 »
11	Por lo que el Estado abona sobre las contribuciones rústica, urbana e industrial.....	152 »
	Totales.....	14000 » 3159 12

El precedente inventario concuerda con su original, si que me remito; y a los efectos de lo prevenido en el artículo 313 del Estatuto municipal, expido la presente visada por el señor Alcalde y sellada con el de la Corporación en Hombrados a veinticinco de Abril de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Domingo Navarro.—V.º B.—El Alcalde, Julián Alfaro.

FUENTES DE LA ALCARRIA

Don Pascual Garcés, Secretario habilitado del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Fuentes de la Alcarria.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, aparece el correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, que copiado al pie de la letra dice así:

Número de orden.	EXPLICACION	CAPITAL	PRODUCTOS
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
	Inmuebles		
1	Una casa destinada a Sala de sesiones del Ayuntamiento, Juzgado municipal, Escuela Nacional y habitaciones para el Maestro	5000 »	
	Rentas		
2	Una inscripción intransferible de Propios, cuyo capital y producto es.....	76578 36	3063 63
	Derechos y tasas		
3	El arbitrio de pesas y medidas de este término municipal	200 »	
	Idem id. de puestos públicos	40 »	
4	Idem id. del degüello de reses	125 »	
	5 Impuestos cedidos por el Estado	71 57	
	Arbitrios con fines no fiscales		
6	Por lo que los vecinos dan por las aguas	1267 77	
	Totales.....	81578 36	4767 97

Es copia conforme con su original a que me remito.

Y para que conste y en cumplimiento del artículo 311 del Estatuto municipal, pongo la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Fuentes a veintiuno de Enero de mil novecientos veintiséis.—Pascual Garcés.—V.º B.—El Alcalde, Luciano Delgado.

HOJA DIVULGADORA

AÑO II

— 30 JULIO 1926 —

Núm. 15

UNA RIQUEZA UTILIZABLE

Al tratar en otra «Hoja divulgadora» de la repoblación en general, decíamos que pudiera ser empezada por las riberas de los ríos, márgenes de arroyos y cursos de agua; hoy, tratando un poco más de cerca la cuestión, vamos a tratar de demostrar que con sólo atender a esta repoblación podríamos muy bien aumentar un capítulo de ingresos a la provincia y con ello convencernos más los particulares y los pueblos de la importancia del arbolado bajo distintos puntos de vista.

La ley de Aguas marca una zona en ambas orillas de los cursos de aguas de extensión muy variable, pues aparte de la por ella fijada de tres metros la diferencia entre las máximas y mínimas avenidas, es muy grande y la hace aumentar en extensión considerablemente; esta zona tiene gran importancia y debiera estar bien cuidada y repoblada, que ahora no lo está.

Su anchura debe su variabilidad, como fácilmente puede comprenderse a la torrencialidad de nuestros cursos de agua tan general, que nos dan diferencias muy grandes en su caudal y, por consecuencia, en su curso; pero en estas notas nosotros tomaremos para mayor sencillez un término medio y no creemos pecar de exagerados fijando en cuatro metros a cada orilla como tipo de la anchura de esa faja, que bien aprovechada puede ser una buena riqueza aprovechable y, aunque pequeña al parecer, no tanto como lo que vulgarmente se pueda creer o pensar.

Pues bien, con esta dimensión media, admitida como buena, pasemos a estudiar los principales cursos de agua de la provincia y nos encontramos con que, analizando su recorrido, nos da el siguiente estado aproximado, tomado grosso modo sobre un mapa de la provincia:

Río Tajo.....	180 kilómetros.
» Tajuña.....	155 —
» Henares.....	110 —
» Gallo.....	65 —
» Sorbe.....	50 —
» Bornoba	50 —
» Jarama.....	50 —
» Cañamares.....	40 —
» Dulce	35 —
» Badiel.....	35 —
» Cabrillas	35 —
» Salado.....	30 —
» Mesa.....	25 —
Total.....	860 kilómetros

Además de estos cursos de agua, cuyos recorridos están tomados por defecto, existen otros en la provincia de menor caudal, pero cuyas longitudes sumadas darían también un buen número de kilómetros; pero en honor a la brevedad, ya que sólo nos proponemos hacer un cálculo aproximado y por defecto para que no se nos tache de ilusorios, prescindiremos de ellos, con lo que despreciamos una buena extensión de terreno.

Nos encontramos, pues, en definitiva con dos fajas de 860 kilómetros de longitud y de anchura de cuatro metros, que en la actualidad no son cultivadas sino en muy pequeños trozos y sin aprovechar su total extensión a pesar de que con su cultivo obtendríamos, además de la riqueza por el arbolado que pudiera sustentar, las siguientes ventajas indirectas:

1.^a Su cultivo nos daría una buena renta ya quién? ya veremos después cómo podría ésta repartirse y calcularemos en qué cuantía total puede fijarse.

2.^a Con estas márgenes, convenientemente repobladas, se fijarían sus tierras y los cursos de agua con sus márgenes, mucho más seguras y firmes, regularían su marcha y la de sus arrastres, lo que evidentemente influiría beneficiosamente, mitigando en parte su torrencialidad y los desplazamientos de sus lechos.

Al propio tiempo se regenerarían sus márgenes aumentando su altitud por la fijación de las arenas y pequeños arrastres de sus aguas, con lo que también se mitigarían los desbordamientos en el andar de los tiempos, ya que esta labor, si bien es cierta, no es menos exacto que es lenta.

Fijadas además estas márgenes por ser menores los arrastres, sería mayor la pureza y limpieza de las aguas, beneficio a veces de gran importancia para los pueblos ribereños, aparte de lo que esto pudiera contribuir a su mejor repoblación piscícola.

4.^a Esta repoblación piscícola ganaría muy mucha ya que con la estabilidad de las márgenes y el desarrollo de la maleza en sus bordes se aumentarían considerablemente los lugares propios para el desove, nidos de los peces, etc., contribuyendo así también de paso a mejorar la repoblación piscícola y con ello y estar entonces mejor guardadas las márgenes por su mayor valor, se evitarían en parte los abusos en la pesca que tan torpemente se cometan, ya que con el empleo de explosivos, por ejemplo, se hace un daño que, si se pudiera ponderar, llegaría regularmente a cinco o seis veces el valor de lo que se aprovecha, llegando con estos abusos, de los que no se benefician más que conta-

HOJA DIVULGADORA

das personas en perjuicio de muchos millones, a la despoblación de los ríos y cursos de agua que encarecen o perturban la vida en los pueblos ribereños y tiende a su empobrecimiento.

Además de éstas, cuyos beneficios y aumento de riqueza es muy difícil de evaluar y de la riqueza no pequeña que representaría en los bordes de estas márgenes, la plantación en los lugares adecuados de mimbreras cuyos productos son harto conocidos en la provincia y cuyo valor es grande según todos conocemos, y que no nos pasamos a calcular ya que su cálculo sería siempre erróneo y nuestro propósito no consiste sino en indicar sólo la riqueza que supondría el factor árbol para que con ello nos demos una cuenta ligera de su valor aun en lo que parece más despreciable por no constituir masa cerrada y de gran extensión, dejando a la consideración de los lectores que por ello juzguen la riqueza perdida o, mejor dicho, no aprovechada si sumásemos todas las ventajas que la repoblación de las márgenes de los cursos de agua pueden reportar.

Como hemos visto, la extensión de estas márgenes es de 1.720 kilómetros de longitud por cuatro de anchura o, lo que es lo mismo, *dos millones ochocientos ochenta mil* metros cuadrados, los cuales, de entre todas las especies de árboles de ribera convenientemente distribuidas según el sitio, condiciones del terreno, etc., podrían sustentar unos *seiscientos ochenta y ocho mil* pies de arbolado en edad de aprovechamiento, y fijémonos que, al decir en edad de aprovechamiento, despreciamos ya una buena cantidad de rentas que habrían de producirse al aclarar este arbolado durante su vida, pues sabido es que las siembras o plantaciones habrían de hacerse muchísimo más espesas para después renovar los de mejor fruto y más vigorosos.

Como el crecimiento de estos árboles de ribera es grande, pues todos sabemos que nuestros chopos, por ejemplo, suelen ser susceptibles de aprovechamiento maderable a los 25 o 30 años, y a veces antes, no creo seamos muy optimistas al establecer una edad de aprovechamiento de 50 años por término medio, y fijada esta edad, tendríamos una po-

sibilidad anual de *ciento treinta y seis mil quinientos* árboles, cuyo valor medio fijamos solamente en *veinte* pesetas, cifra inferior a su valor real, ya que en la provincia se han pagado chopos de menos edad a 40 y 50 pesetas, y el transporte de éstos no habría de ser muy oneroso por estar en lugar donde pudiera hacerse por vía fluvial que, como también se sabe, es quizás el más económico de los transportes de maderas.

El valor de estos árboles equivale al precio fijado de 20 pesetas uno, a *doscientas setenta y cinco mil* pesetas anuales que, capitalizadas al 5 por 100, supone un capital de *cinco millones y medio* de pesetas, hoy perdido.

No creemos difícil que en la fase actual en que tanto se viene haciendo en favor de las repoblaciones pueda conseguirse del Estado por los pueblos en cuyos términos municipales discurren los ríos licencia para efectuar estas repoblaciones técnicas de dirección de los mismos, quedando los aprovechamientos, así como los gastos de repoblación y guardería, a cargo de los Municipios, como si de bienes de propios se tratase, y de este modo las rentas de tales repoblaciones se repartirían de modo equitativo entre los pueblos ribereños.

He aquí apuntada una idea que puede ser útil y que puede con gasto mínimo dar una renta a los pueblos, fomentando a la vez la riqueza piscícola de los ríos y mejorando su torrencialidad.

Esta y no otra ha sido la causa que han motivado estas líneas: la de apuntar una idea más que pueda contribuir al engrandecimiento de los pueblos y divulgar por este medio cuanto queda por hacer en materia forestal en la provincia, en bien de ella y del engrandecimiento de España.

No está en nuestras manos otra cosa, que esto: apuntar ideas, señalar de dónde y cómo pueden los pueblos aumentar sus rentas, para dejar a su iniciativa, a sus esfuerzos y buen sentido de realización de estas cuestiones que en beneficio suyo ha de redundar principalmente.

Guadalajara 25 de Julio de 1926.

VALENTIN PRIETO.

AGRICULTORES: Creado por el Estado, funciona hace muchos años un Servicio de Publicaciones agrícolas que remite *gratuitamente* unas Hojas divulgadoras referentes a cuestiones agrícolas y ganaderas del mayor interés y a las disposiciones legales que interesan al labrador.

Quien esté a bien con sus intereses y deseé aumentar su cultura técnica, debe solicitarlas verbalmente o por escrito de la Dirección General de Agricultura y Montes, en Madrid, siendo este servicio *completamente gratuito*.